



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos Civiles de matrimonio civil
Demandante	Esteban Agudelo Arango, CC. 71.758.961
Demandado	Mariela Galvis Chaverra, CC. 42.841.505
Radicado	05001 31 10 014 2021 00562 00
Decisión	Hace requerimiento

Toda vez que, dentro del presente asunto, la parte demandante no acreditó haber notificado a la demandada y por el contrario, la señora **Galvis Chaverra** dirigió solicitud a fin de que se le concediera amparo de pobreza. El despacho accedió a tal pedimento mediante auto del veinticinco de febrero del presente año y copia del mismo lo remitió a la interesada, sin que a la fecha exista pronunciamiento de parte del apoderado designado, ni constancia que acredite haberle comunicado tal designación.

Conforme a lo anterior, y según lo advertido en su momento por el Juzgado, le incumbe a la demandada comunicar tal designación al apoderado nombrado. Pero de no hacerlo aquélla, es del caso requerir a la parte demandante a fin de que procure la integración del contradictorio con aquél en aras de dar impulso al proceso con la etapa procesal que corresponde.

Máxime que ya fue designado apoderado judicial que asuma la representación de la demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a98e78dbd5089278413c13a854dbcaefe67938b23e08e95a5695c74d8c84b7**

Documento generado en 23/03/2022 02:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>